En Benalmádena, a diecisiete de agosto de dos mil doce.

En relación al Expediente de "Contrato para la adjudicación de la construcción y concesión demanial de un quiosco-bar, y parque de ocio con atracciones en superficie, anexo al mismo, en la Plaza de Las Velas del Puerto Deportivo de Benalmádena, por procedimiento abierto", y a propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 16/08/2012, el Consejero Delegado de la entidad convocante del concurso, PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M., como órgano de contratación por delegación del Consejo de Administración, ACORDO:

ADJUDICAR PROVISIONALMENTE a la empresa VOLVORETA HOSTEELERA, S. L., el contrato para la construcción y concesión demanial de un quiosco-bar, y parque de ocio con atracciones en superficie, anexo al mismo, en la Plaza de las Velas del Puerto Deportivo de Benalmádena, por importe de CIENTO VEINTE MIL UN EUROS (120.001 €, y un importe de IVA de VEINTIUN MIL SEISICIENTOS EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (21.600,18 €), siendo el importe total de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN EUROS, CON DIECIOCHO CENTIMOS (141.601,18 €.

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 20, párrafo segundo, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá presentar antes de la adjudicación definitiva, y en el plazo máximo de VEINTE días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante de la adjudicación provisional, la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

## A).- Obligaciones tributarias:

1.- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; así como cualquier otra que complemente o desarrolle las anteriores.

- 2.- Certificación expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.
- B).-Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras A y B anteriores, y sus subapartados, podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, siempre que acrediten los anteriores extremos.

## C).- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

D).-Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de **SEIS MIL EUROS (6.000,- €)** que supone el 5% del importe de la adjudicación, a disposición del órgano de contratación, PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M.

## E).- Publicación.

Dicha adjudicación provisional se publicará en el perfil del contratante, en la página Web del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lo notifico su conocimiento y efectos, que para comunicándole que contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, o bien Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con las actualizaciones introducidas por la Ley 37/2011, de 10 de octubre.

Francisco-José Salido Porras.
Consejero Delegado
PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA. S.A.M.